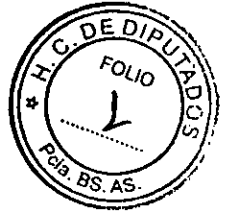




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 3097 /15-16



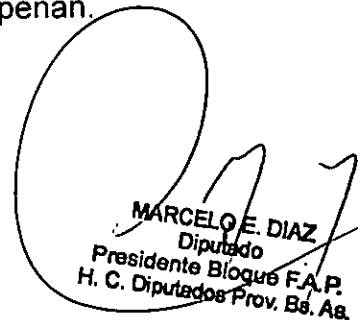
PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su satisfacción por el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 10 de noviembre, en los autos caratulados "Giustiniani, Rubén Héctor c/ Y.P.F. S.A. s / amparo por mora", a través del cual ordenó a YPF S. A que haga públicas las cláusulas del Acuerdo de Proyecto de Inversión suscrito con Chevron Corporation para la explotación de hidrocarburos no convencionales en las áreas de Lomas de la Lata Norte y Loma Campana de la Provincia del Neuquén

Motiva la presente, el reconocimiento que formula el decisorio toda vez que destaca que la libertad de información es un derecho humano fundamental y que abarca el derecho a juntar, transmitir y publicar noticias y contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, que tiene por objeto asegurar que toda persona pueda conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de un decisorio dictado el día 10 de noviembre, le ordenó al Gobierno hacer públicas las cláusulas secretas del acuerdo entre YPF y la petrolera estadounidense Chevron para la explotación de hidrocarburos en el yacimiento de Vaca Muerta, en la provincia de Neuquén, suscripto en agosto del 2013.

El máximo tribunal remarcó, en su fallo, que *"las imprecisas y genéricas afirmaciones que formuló YPF SA en la causa no eran suficientes para tener por probado que la divulgación del contenido del acuerdo pudiese comprometer secretos industriales, técnicos y científicos"*.

El fallo de la Corte hizo lugar a una acción de amparo iniciada por el senador socialista Rubén Giustiniani luego de que YPF se negara a brindarle la información que había solicitado sobre ese proyecto de inversión, en especial la relacionada con la calidad ambiental y las actividades que desarrollarán ambas petroleras.

El Tribunal sostuvo que, por encontrarse YPF bajo la órbita del Poder Ejecutivo, debe permitir el acceso a información relacionada con sus actividades. También destacó que la empresa desempeña importantes actividades en las que está comprometido el interés público, por lo que no puede negarse a brindar información.

Los jueces Ricardo Lorenzetti, Carlos Fayt y Juan Carlos Maqueda coincidieron en su voto, pero la jueza Helena Highton de Nolasco lo hizo en disidencia por considerar que se debe acatar el dictamen de la Procuradora General, Alejandra Gils Carbó, el cual se pronunció por dar intervención a Chevron Corporation.

El caso llegó a la Corte luego que la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal le negara a Giustiniani el acceso al texto completo al determinar que *"la divulgación de ese contenido podría comprometer secretos industriales, técnicos y científicos"*.

Giustiniani cuestionó la supuesta existencia de *"cláusulas secretas en el contrato"*, entre ellas un hipotético *"compromiso que obliga al país a entregar por más de 35 años una zona que es la tercera más rica del mundo en petróleo y gas no convencional"* y una *"cláusula que asegura el cobro a perpetuidad de regalías aunque Chevron se retire del negocio"*.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



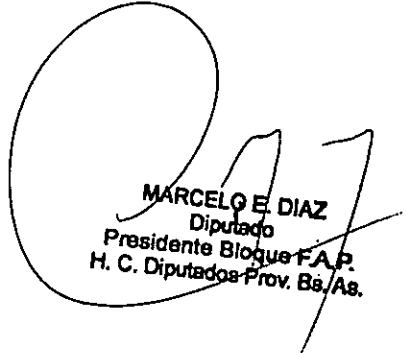
"YPF no puede ampararse en normas destinadas a la búsqueda de eficiencia económica y operativa para evadir la obligación de garantizar y respetar el derecho de acceso a la información", sostuvo el fallo y subrayó que ese "derecho corresponde a cualquier persona para ejercer el control democrático de las gestiones estatales".

El decisorio recordó que la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece que "las personas tienen el derecho de solicitar documentación e información mantenida en los archivos públicos o procesada por el Estado".

El derecho de buscar y recibir información ha sido consagrado expresamente por la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que la Corte Interamericana ha dado un amplio contenido al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, a través de la descripción de sus dimensiones individual y social.

Con cita de los precedentes Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), del 4 de diciembre de 2013 y del 26 de marzo de 2014, el fallo destaca que "la libertad de información es un derecho humano fundamental y que abarca el derecho a juntar, transmitir y publicar noticias y contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, que tiene por objeto asegurar que toda persona pueda conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan".

Por las consideraciones vertidas, se solicita a los señores diputados su acompañamiento, a los efectos de la aprobación del Proyecto de Declaración que se somete a vuestra consideración.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.